

**Expte 170/16**  
**Accesibilidad en Vía Pública y Espacios Municipales**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 2056/15.

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza adhiere a la Ley N° 26.378 Convención sobre los Derechos Humanos de las personas con discapacidad.

Que en la Provincia de Buenos Aires, existe la Ley N° 10.952 que establece un Régimen jurídico, básico e integral para las personas discapacitadas.

Que la misma Ley está dirigida a eliminar la discriminación y las barreras para el acceso a la educación, servicio, comunicaciones, mercado laboral, accesibilidad, transporte, entre otras.-

Que es un compromiso de todos los habitantes de nuestra Localidad avanzar en la integración de las personas con discapacidad.-

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD en SESIÓN ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente

**ORDENANZA 2179/16**

**Artículo 1º:** Modifíquese el 2º Visto de la Ordenanza 2056/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

-La ley 26.378, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; Ley Provincial 10.592 Régimen Jurídico Básico e Integral para las personas discapacitadas y sus modificatorias.

**Artículo 2º:** Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza 2056/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Adhiérase a la Ley Nacional 26378 sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley Provincial 10.592 Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas Discapacitadas y sus modificatorias

**Artículo 3º:** Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-

**Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de Octubre del dos mil dieciséis.**